

CONSTANCIA SECRETARIAL. Secretaría a despacho del señor Juez para resolver.
Cali, 19 de abril de 2024

KATHERINE GOMEZ
La Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 794

Radicación No. 76001-31-10013-2024-00176-00
NULIDAD/ CORRECCION Y/O CANCELACION DE REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE: HERNAN RIASCOS RODRIGUEZ

Se advierte que el presenta tramite se adelanta a través de apoderado judicial, promovido por el señor HERNAN RIASCOS RODRIGUEZ, proceso de Nulidad/ Corrección y/o Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, el que deberá ventilarse por el procedimiento de jurisdicción voluntaria (Artículo 577, Núm. 9° CGP), ya que si bien lo pretendido no es la corrección, la sustitución o la adición del registro civil (Competencia trasladada hoy a los jueces municipales, artículo 18, Núm. 6°, CGP), es evidente que altera el estado civil de la demandante (Artículo 22, Núm. 2°, CGP).

Además, los procesos de jurisdicción voluntaria buscan dar efectividad, integrar o constituir determinado estado o situación jurídica a favor de un (os) sujeto (s), sin que necesariamente en esa realidad o entre ellos, medie litigio, tal como ocurre en este caso con el estado civil de la actora.

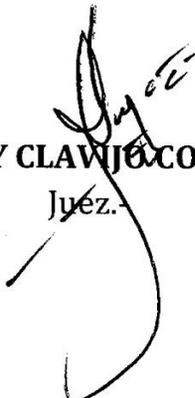
Por lo anterior y dado que reúne y contiene los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Nulidad - Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, instaurada a través de apoderado judicial por el señor HERNAN RIASCOS RODRIGUEZ, la cual se adelantará por la ritualidad establecida para los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
- 2. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 3. NOTIFICAR** la presente Providencia al Ministerio Público delegado ante el Juzgado.

4. **OFICIAR** a la NOTARIA UNICA DE CHARCO – NARIÑO, a fin de que remita a este despacho copia del documento antecedente que sirvió de base para la inscripción del registro civil de nacimiento del señor HERNAN RIASCOS RODRIGUEZ, bajo indicativo serial 6891019.
5. **RECONOCER** personería jurídica al Dr. ALEXIS RIASCOS RODRIGUEZ SINISTERRA identificado con la T.P. No. 275995 del C.S.J., para que represente al demandante, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWIJO CORTES

Juez.